

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 390/2023

ACTOR: INSTITUTO MORELENSE DE
PROCESOS ELECTORALES Y
PARTICIPACIÓN CIUDADANA

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a diez de octubre de dos mil veinticinco, se da cuenta al **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancia	Registro
Escrito del delegado del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.	3707-SEPJF

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a diez de octubre de dos mil veinticinco.

Personalidad.

Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el escrito y anexo del delegado del Poder Ejecutivo de Morelos, personalidad que tiene reconocida en autos del presente asunto.

Domicilio.

El promovente señala nuevo domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad; además, revoca el domicilio señalado con anterioridad.

Estado procesal.

Del análisis de las constancias que obran en autos, se advierte que mediante oficio registrado con folio 679-SEPJF, el **Poder Legislativo del Estado de Morelos** informa que se solicitó a la Presidenta de la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, se emita el dictamen en el que se cumpla con los lineamientos emitidos en la sentencia de la controversia constitucional.

Por otro lado, mediante oficio con folio 18668 el **Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana** informó a este Tribunal, que había hecho de conocimiento a los poderes Ejecutivo y Legislativo el monto que se requiere para el pago de la pensión al que este medio de control constitucional se refiere.

Asimismo, se advierte que a la fecha en que se actúa, **el Congreso mencionado ha sido omiso en desahogar el requerimiento formulado en auto de veinte de febrero de dos mil veinticinco**, a fin de realizar la autorización de la partida presupuestal correspondiente e informar las gestiones que ha llevado a cabo para emitir el Decreto que declare la invalidez parcial del diverso novecientos noventa y cinco (995), transcurriendo en exceso el plazo de diez días hábiles que tenía para ello; con lo que se evidencia que ha sido contumaz en el cumplimiento de la ejecutoria.

Requerimientos.

En términos de la ejecutoria dictada y visto el estado procesal, se requiere:

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 390/2023

- a) Al **Poder Legislativo de Morelos** para que en el plazo de **veinte días hábiles** autorice la partida presupuestal correspondiente **para el pago de la pensión hasta la fecha en que se notificó la sentencia**¹, sin menoscabo de que la ministración de los recursos se realice por medio del Poder Ejecutivo. Dentro de ese mismo plazo, deberá notificar de tales acciones al Poder Ejecutivo.
- b) Una vez notificado el **Poder Ejecutivo del Estado de Morelos**, contará con un plazo de **veinte días hábiles** para llevar a cabo **las gestiones hacendarias conducentes y tendrá que remitir a este Tribunal, los comprobantes de los recursos económicos transferidos en favor del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.**

Vinculación a cumplimiento de la ejecutoria.

Derivado de lo anterior, toda vez que las sentencias dictadas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación son de orden público; **se vincula a la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social del Congreso del Estado de Morelos** para que en el plazo de **veinte días hábiles**, informe lo relativo al avance con relación a la emisión del Decreto que declare la invalidez parcial del diverso novecientos noventa y cinco (995) materia de esta controversia constitucional.

Documentales que se acompañen al desahogo.

Resulta oportuno precisar que al cumplir con el requerimiento deberá remitir copias certificadas de las constancias que acrediten su dicho.

Se puntualiza que no se tendrá como justificación, la simple comunicación de que se realizarán las acciones necesarias para el cumplimiento, sino que tiene que acreditar acciones concretas.

Apercibimiento.

Dígase a las autoridades (poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado de Morelos, por conducto, respectivamente, de la **Consejera Jurídica del Gobierno, Presidentes de la Mesa Directiva del Congreso y de la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social del Congreso de la citada entidad**), que en caso de incumplir con los requerimientos antes precisados, se les **aplicara como personas físicas una multa**, en términos del artículo 59, fracción I, del Código Federal de Procedimientos Civiles, y en su caso, este Tribunal hará uso de las facultades que le confieren los artículos 46 y 49 de la Ley Reglamentaria de la materia.

Notifíquese.

Por lista, por oficio a los Poderes Ejecutivo y Legislativo y en su residencia oficial a la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social del Congreso, todos del Estado de Morelos.

En virtud que la referida Comisión tiene su residencia fuera de esta ciudad, vía **MINTERSCJN** gírese el **despacho 989/2025** al Juzgado de Distrito en el Estado de Morelos, con residencia en Cuernavaca por conducto de la Oficina de Correspondencia Común, para que en el plazo de tres días realice la notificación respectiva.

¹ Seis de febrero de dos mil veinticuatro.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 390/2023

Con la precisión al órgano jurisdiccional que al devolver el despacho **únicamente debe remitir la constancia de notificación y la razón actuarial correspondiente.**

Cúmplase.

Lo proveyó el **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

Esta hoja corresponde al acuerdo de diez de octubre de dos mil veinticinco, dictado por el **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la controversia constitucional **390/2023**, promovida por el **Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana**. Conste.

LATF/SYRG

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	HUGO AGUILAR ORTIZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AUOH730401HOCGRG05			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6633000000000000000000042ad	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/10/2025T02:25:38Z / 13/10/2025T20:25:38-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		12 45 a8 d7 45 c4 50 da 19 e6 63 ca 43 13 c2 b4 2a 7b be 98 c2 8d f0 d8 3d a2 34 74 72 97 83 cd fa 0f cb ea 90 67 7a f3 35 45 b6 6d f2 8d 47 49 75 bc b2 25 2c f0 00 9b ef 77 7c 0c e6 54 f9 ff ab 76 49 34 9e c9 4c e1 4f b7 ab e2 7e 91 d3 22 4d ac ad be 0c 67 2c d9 b6 6b 0d 70 93 92 43 f7 b8 af e7 7e f3 91 52 1f ba c3 3b 87 3d 6f 12 21 6c fe 36 cb d8 53 9d 44 c5 36 ce 68 f5 6e 4b b8 49 b3 74 b0 25 19 02 f4 2c ee 2a e9 79 9b 1f 59 f1 56 83 e3 77 db aa 26 e6 89 3b 74 cd d5 e1 a7 d0 04 a3 33 98 df 84 5b bf 8b e7 16 5d cf b2 ed c0 ea f1 54 e2 7b 6f 45 76 0c c8 b7 ca 92 2e 78 ef c0 e5 ba f9 d5 7f 9b fb 49 46 47 6e 86 1e 12 75 3c 74 6d 9d 96 93 b5 16 9f 44 4c 60 c4 28 5b 6b 60 b1 28 5b 28 c9 1d b5 48 35 f0 d6 90 a3 76 e0 98 df 2c bd 74 53 53 ad 92 7d 39 51 c4 56 75 f2 d1 74 0c 23 0e cf 19 fc b0 78 09 ba 86 d2 a3 db 9e 4c d4			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/10/2025T02:25:38Z / 13/10/2025T20:25:38-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6633000000000000000000042ad			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/10/2025T02:25:38Z / 13/10/2025T20:25:38-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	583519			
	Datos estampillados	B4E6EDC68A59B5F745440CCEDC095EE75D1AFEB4062E0C4F583F7DCA9411BCFCAB4			

Firmante	Nombre	FERMIN SANTIAGO SANTIAGO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	SASF820211HOCNNR06			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6633200000000000000000007587	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/10/2025T01:22:29Z / 13/10/2025T19:22:29-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		76 c5 c7 3b ab 90 27 d8 6a 68 30 44 db fc cc 29 66 b4 c0 18 d9 d8 26 48 f4 c1 80 5c 69 80 f1 06 3c 67 0e 5a d3 2e 5a d1 ea c3 8b 44 51 89 d3 c0 63 68 cd 3f d0 14 0d e5 82 6b c3 10 68 61 eb 60 19 b7 61 b7 d3 98 a2 f3 9b 7e 17 45 47 09 03 fd 7c 31 77 de 3e 85 4e 4d a8 9f 97 ea 50 0e 2c 20 22 20 de 04 0f 52 f5 4f 13 18 7e 0c d0 4a 7d d4 2a 88 06 16 c0 84 08 32 d6 d3 b7 f5 de da 46 41 da 19 ac a7 91 58 21 7c c4 cb 46 ed 85 77 4d 78 99 41 84 53 59 64 8b fe e2 65 ac 32 ed fe 4f 63 0d a8 d3 e8 10 9e 9a 4f 9c c1 41 77 21 0c 8e 42 e6 f1 14 3c 8b 65 fc ee 5a f3 06 ef 62 ef b2 9c ea e9 da 04 c6 bf 9c 06 a9 c0 f5 a5 52 cd e5 fd 71 de 1e 25 77 a9 17 89 12 a9 2f c0 60 e7 b4 16 dc df 6a 5a 24 a0 1b 3a 83 87 49 a9 fb bd 55 3b 9a d9 60 fb 56 86 45 9f 89 05 8b 99 eb ed 89 a8			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/10/2025T01:22:29Z / 13/10/2025T19:22:29-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6633200000000000000000007587			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/10/2025T01:22:29Z / 13/10/2025T19:22:29-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	582985			
	Datos estampillados	2F60A7E7D02055D3390C0B4AD4A86F5C98EA656011DC21A10FCF4C8CCF4771ED6790			